



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00162-00
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO RUA ACEVEDO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- *EXCLUIR la pretensión SEGUNDA DECLARATIVA y CUARTA CONDENATORIA, en tanto que no corresponden a este acápite de la demanda por tratarse de una solicitud respecto del decreto y práctica de pruebas.*
- *ADECUAR el poder de representación de conformidad con los cambios realizados en el acápite de pruebas.*
- *MANIFESTAR si fueron interpuestos recursos en contra del dictamen emanado por la administradora, en caso positivo aportar los recursos y los resultados del mismo. De ser el caso, solicitar la integración de las demás entidades que intervinieron en la calificación del demandante.*
- *ACLARAR si el amparo de pobreza recae únicamente sobre la solicitud de práctica de dictamen pericial, esto es, teniendo en cuenta que tal protección recae únicamente sobre los gastos que se generen dentro de la jurisdicción ordinaria, sin que sea posible extender este beneficio a otras entidades ajenas a la Rama Judicial.*

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial.

En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 29 de noviembre de 2021. El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N°193 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaría SR
